

RESOLUCIÓN RECTORAL

Por la cual se convoca a un concurso público de méritos “*Concurso profesoral 2017*”, para la vinculación de profesores de tiempo completo y de medio tiempo a la Universidad de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el Acuerdo Superior 342 de 2007, modificado por el Acuerdo Superior 377 de 2010, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo Superior 1 de 1994, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Antioquia, define en su artículo 83 que el nombramiento como profesor de la Universidad de Antioquia tiene como condición haber sido seleccionado mediante concurso público de méritos.
2. El Acuerdo Superior 083 de 1996, por el cual se expide el Estatuto Profesoral de la Universidad de Antioquia, en su artículo 36 establece que la Vicerrectoría de Docencia autorizará la realización del concurso de méritos, previa verificación de la existencia de la plaza y de la presentación por el respectivo consejo de la unidad académica de las bases que lo regirán: perfil profesional y ocupacional del cargo, requisitos y calidades de la persona que ha de ocuparlo, así como, de haberlos, algunos requerimientos específicos asociados a los perfiles.
3. El compromiso profesional y ético con el proceso de formación de los estudiantes, así como la transmisión de valores universales tales como la curiosidad intelectual, que le permite expandir el conocimiento por la propia búsqueda e investigación; el respeto por los demás, expresado en la disposición para escucharlos y comprender sus puntos de vista; la capacidad para manifestar el desacuerdo con otros mediante la argumentación en insaciable búsqueda y construcción de la verdad en espacios de libertad e igualdad y la no discriminación por razones de raza, sexo, edad, religión, condición social, cultural y concepciones políticas, son algunos de los valores universales que, según el artículo 2 del Acuerdo Superior 083, el profesor de la Universidad de Antioquia debe transmitir con su ejemplo.
4. El Acuerdo Superior 342 de 2007, modificado por el Acuerdo Superior 377 de 2010, establece los principios y los criterios generales para la selección de los profesores de la Universidad de Antioquia y reglamenta el concurso público de méritos para la carrera docente.

5. Al Rector le corresponde, al tenor de estipulado Acuerdo Superior 342 de 2007, ordenar la apertura de la convocatoria, definir el cronograma del concurso, el número de plazas por proveer, los componentes y los porcentajes de las pruebas de selección y el puntaje mínimo para ser elegible

6. Una vez analizada la planta profesoral de la Universidad se evidencia la existencia de plazas vacantes en las diferentes unidades académicas que componen la Institución, razón por la cual se hace necesario disponer de las mismas para la realización de un concurso público de méritos con el fin de ocuparlas con profesores nombrados.

7. La vinculación los profesores derivada del presente concurso cuenta con disponibilidad presupuestal, toda vez que se trata de plazas existentes debidamente autorizadas por el Consejo Superior Universitario.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Convocatoria. Convocar el concurso público de méritos, “*Concurso profesoral 2017*”, para proveer 266 plazas vacantes de los empleos de profesor de tiempo completo y de medio tiempo de la planta profesoral de la Universidad de Antioquia, según los perfiles indicados en el Anexo 1 de esta Resolución.

Parágrafo. Hace parte de la presente convocatoria el proceso adelantado desde la preparación de los perfiles por parte de los Consejos de Facultad, Escuela e Instituto, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo Superior 342 de 2007.

ARTÍCULO 2. Empleos convocados. Los empleos que se convocan por el “Concurso profesoral 2017” serán para cubrir las plazas profesorales de tiempo completo y de medio tiempo según lo indicado y detallado en el Anexo 1 de la presente Resolución, el cual hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO 3. Participantes. Podrán participar ciudadanos nacionales o extranjeros que no hayan sido condenados por ningún tipo de delitos en Colombia o en otro Estado, salvo delitos políticos o culposos según la ley colombiana; que no estén sancionados disciplinariamente en la Universidad o en el ejercicio de sus profesiones o en las entidades públicas o privadas en las que han laborado, ni estén incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad establecidas por la Constitución Política de Colombia, por la Ley, o por los Estatutos de la Universidad. En caso de ser extranjero, no debe estar inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o similar que impida, en los mismos términos, el acceso al empleo público en Colombia.

Parágrafo. No podrán participar las personas pensionadas en Colombia, ni quienes se encuentren inmersas en alguna de las situaciones previstas en el Acuerdo Superior 395 de 2011, *“por el cual se regula el conflicto de intereses del servidor público en la Universidad de Antioquia”* y en el Acuerdo Superior 083 de 1996, *“Por el cual se expide el Estatuto Profesorial de la Universidad de Antioquia”*, especialmente en el parágrafo del artículo 41 que establece que *“quien se encuentre desempeñando un cargo administrativo de dirección en la Universidad, no podrá presentarse a un concurso público de méritos para un cargo en esa misma dependencia”*.

ARTÍCULO 4. Normas que rigen el concurso. Las diferentes etapas del proceso de convocatoria se regirán por lo establecido en la presente Resolución, en el Acuerdo Superior 342 de 2007 modificado por el Acuerdo Superior 377 de 2010, en el Acuerdo Superior 441 de 2017, en la Resolución Rectoral 43146 de 2017, modificada por la Resolución Rectoral 43208 de 2017, en la Ley 30 de 1992, en el Decreto 1279 de 2002, en el Acuerdo Superior 237 de 2002, en la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, en el Acuerdo Superior 01 de 1994, Estatuto General de la Universidad, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas concordantes o suplementarias.

Igualmente, se regirá por la hora legal colombiana, la cual podrá ser consultada en esta dirección web: <http://horalegal.sic.gov.co/>

Parágrafo 1. Las normas citadas y las condiciones y requisitos fijados en la convocatoria constituyen norma rectora del concurso y obligan a las autoridades universitarias, a los miembros de las comisiones revisoras de requisitos y evaluadoras de méritos y a los concursantes.

Parágrafo 2. En caso de incompatibilidad entre la presente Resolución y el Acuerdo Superior 342 del 30 de octubre de 2007, incluyendo el Acuerdo Superior 377 de 2010 que lo modificó, se aplicará lo dispuesto en los dos últimos.

Parágrafo 3. Las condiciones establecidas en la presente Resolución y los requisitos establecidos en el presente concurso y en cada uno de los perfiles relacionados en el Anexo 1, serán de obligatorio cumplimiento para participar en el *“Concurso profesoral 2017”* y para ocupar el respectivo cargo; por tanto, la omisión de alguno de ellos dará lugar a la descalificación del concursante en cualquier momento en que la Universidad lo detecte durante el proceso de selección, o a la declaratoria de insubsistencia debidamente motivada en el evento en que el concursante llegare a posesionarse.

ARTÍCULO 5. **Etapas del concurso.** El concurso tendrá las siguientes etapas:

- Etapa 1 Publicación y divulgación de la convocatoria
- Etapa 2 Inscripciones y carga de la documentación
- Etapa 3 Preselección
- Etapa 4 Recursos de reposición
- Etapa 5 Respuesta a recursos de reposición
- Etapa 6 Carga de información requerida para la prueba académica
- Etapa 7 Evaluación de méritos
- Etapa 8 Publicación del listado de candidatos elegibles, no elegibles y declaración de plazas desiertas
- Etapa 9 Nombramientos y posesión

ARTÍCULO 6. **Etapa 1.** *Publicación y divulgación de la convocatoria.* En esta etapa la Universidad publicará la resolución de apertura del Concurso público de méritos “*Concurso profesoral 2017*” en el portal web, así como en distintos medios de difusión nacionales.

ARTÍCULO 7. **Etapa 2.** *Inscripción de los aspirantes y carga de la documentación exigida, en el sitio web del Concurso.* Cada aspirante deberá realizar la inscripción en las fechas indicadas en el cronograma y a través del sitio web del Concurso, al cual deberá ingresar toda la información relacionada con su hoja de vida, incluyendo los documentos que aspira sean calificados al evaluar la hoja de vida, así como las certificaciones que den cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos en cada perfil y los mínimos de participación:

Requisitos mínimos de participación:

- a. **Título(s) de pregrado.**
- b. **Título(s) de maestría o doctorado**, según lo exigido para cada perfil. Para efectos del presente concurso, las especialidades clínicas y quirúrgicas serán homologables a maestrías.
- c. **Trayectoria en docencia universitaria** según lo definido en cada perfil.
- d. **Trayectoria en investigación** según lo definido en cada perfil.
- e. **Competencia en lengua extranjera**, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Rectoral 43146 de 2017, modificada por la Resolución Rectoral 43208 de 2017.
- f. **Requisitos adicionales** que, según cada perfil, sean necesarios para la preselección.

Elementos a ingresar en la hoja de vida:

Hoja de vida diligenciada en el sitio web del Concurso, la cual contendrá habilitados los siguientes campos y el espacio para anexar los respectivos documentos de soporte y verificación:

- a. **Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros.**
- b. **Títulos o actas de grado de pregrado y de posgrado.** En caso de que los títulos hayan sido obtenidos fuera de Colombia, deberán incluir al menos la apostilla expedida por el país de origen de acuerdo con la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 o la legalización diplomática y preferiblemente la convalidación realizada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia o la constancia que dicha convalidación está en trámite.
- c. **Certificaciones de trayectoria en docencia universitaria** expedidas por las autoridades competentes de las respectivas instituciones de educación superior en las que haya prestado sus servicios.
- d. **Certificaciones de la trayectoria en investigación**, las cuales deberán ser expedidas por las instituciones o centros de investigación responsables de la investigación.
- e. **Certificados de trayectoria laboral.**
- f. **Certificados de capacitación en pedagogía.**
- g. **Certificados de participación como ponente en eventos académico-científicos.**
- h. **Certificados de distinciones y/o premios académicos recibidos a título personal.**
- i. **Certificación de publicación de artículos.** Para este ítem serán válidos los certificados de publicación y/o las páginas legales del artículo. En todo caso, las certificaciones deberán contener, al menos, los siguientes datos: ISSN, página inicial y página final.
- j. **Certificación de publicación de libros.** La portada y las páginas legales son certificación suficiente.
- k. **Certificación de competencia en idioma extranjero** según lo establecido en la Resolución Rectoral 43146 de 2017, modificada por la Resolución Rectoral 43208 de 2017.
- l. **Certificado participación en elecciones.** En caso de haber participado en las elecciones populares inmediatamente anteriores al inicio del concurso (como recurso para dirimir posibles empates).
- m. Los demás que sean necesarios para demostrar el cumplimiento de los requisitos según el perfil para el cual concursa.

Parágrafo 1. Esta etapa no tiene puntaje, toda vez que se considera habilitante para participar en el Concurso. Por tal motivo, el no cumplimiento de uno (1) o varios de los requisitos mínimos implicará la no preselección en el concurso y, por tanto, la no participación en las siguientes etapas del mismo.

Parágrafo 2. Los aspirantes que en la fecha límite de inscripción y carga de documentación electrónica no tengan el título de maestría o de doctorado a que se refiere este artículo, podrán participar si acreditan la terminación de todos los requisitos para obtener el grado de maestría o de doctorado, y que sólo se encuentran en espera de la entrega del diploma; tal situación deberá ser certificada por la autoridad competente de la universidad en la que adelantó el posgrado, donde indique que aprobó todos los requisitos y sólo tiene pendiente la expedición del título.

Parágrafo 3. Para efectos del presente concurso, los títulos académicos obtenidos en el extranjero que no han sido convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y la certificación de terminación de estudio en el extranjero a que se refiere el parágrafo 2 de la presente etapa, deben contar con la certificación de apostilla de la autoridad competente si el país que lo otorga adhirió al convenio de la Haya de 1961 (Ley 455 de 1998), o haber sido legalizados ante el Cónsul Colombiano en el país que confiere el grado, si dicho país no hace parte de dicho convenio (artículo 259 del Código de Procedimiento Civil). Los candidatos que resulten seleccionados deberán además hacer abonar la firma del cónsul por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Parágrafo 4. En el sitio web del Concurso, *www.udea.edu.co*, *enlace contratación y convocatorias*, *concurso público de méritos*, se informará el calendario que tiene la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia para la realización de los exámenes conducentes a la acreditación del requisito de competencia en lengua extranjera para quienes deseen tomar esta alternativa de certificación.

Para la aplicación de la prueba a cargo del Departamento de Lingüística y Literatura de la Facultad de Comunicaciones de la Universidad de Antioquia, es responsabilidad de los aspirantes extranjeros cuya lengua materna no sea el español presentar de forma oportuna en dicha dependencia la solicitud correspondiente teniendo claro la fecha límite indicada para aportar el requisito (Ver Anexo 3).

Parágrafo 5. La documentación a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, esto es el escrito de índole académico-administrativa y la propuesta sobre el aporte y la capacidad de integración que el aspirante ofrece al programa o área académica y a la Universidad, deberá ser cargada en la página web del concurso en las fechas establecidas para la etapa 6 en el artículo 15 (cronograma).

Parágrafo 6. El aspirante que desee postularse en varios perfiles podrá hacerlo para un máximo de tres (3). No obstante, para la carga de la información los aspirantes deberán verificar que cumplan con los requisitos de cada uno de los perfiles antes de proceder con la inscripción. En caso de resultar preseleccionado, el aspirante deberá cargar la documentación de que trata el artículo 11 de la presente resolución de forma independiente para cada perfil.

Parágrafo 7. En el sitio web del Concurso, y bajo su responsabilidad, cada concursante deberá manifestar su conocimiento y aceptación de las normas fijadas para el Concurso, de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral y en el Anexo 1 de la misma.

Posterior a la manifestación de conocimiento y aceptación, así como al envío definitivo de la documentación, el concursante se considerará inscrito en el concurso, razón por la cual el aplicativo se inhabilitará para realizar modificaciones en la inscripción.

Parágrafo 8. La documentación a que hace referencia este artículo debe subirse al sitio web del Concurso en formato digital (PDF o imágenes JPG) y se sugiere que la misma no exceda los diez (10) mega-bytes.

ARTÍCULO 8. **Etapa 3. Preselección.** En esta etapa se analizará el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación que deben cumplir los aspirantes al concurso según lo establecido en la presente Resolución y en el Anexo 1 de la misma. Esta etapa finalizará con la definición, mediante Resolución de la Vicerrectoría de Docencia, de los candidatos preseleccionados y no preseleccionados para continuar en el Concurso, con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 9. **Etapa 4. Recursos de reposición.** Contra la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia publicada en la etapa 3 procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acto.

Parágrafo. En cualquier caso, esta etapa no dará lugar a la presentación de información no aportada durante la etapa 2.

ARTÍCULO 10. **Etapa 5. Respuesta a recursos de reposición.** La Vicerrectoría de Docencia resolverá los recursos interpuestos por los aspirantes, mediante resolución respecto de la cual no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 11. **Etapa 6. Carga de información requerida para la prueba académica.** Los aspirantes preseleccionados deberán cargar en el sitio web del Concurso la siguiente información:

- a. Un trabajo escrito de índole académico-investigativa sobre el perfil para el cual concursa según orientaciones contenidas en cada perfil a la luz del Anexo 1 de presente Resolución.
- b. Una propuesta sobre el aporte y la capacidad de integración que el aspirante ofrece al programa o área académica y a la Universidad, a la luz de la visión que debe guiar su desempeño: aptitud de maestro, espíritu de responsabilidad, capacidad para integrar las misiones sustantivas de la Universidad (docencia, investigación y extensión), sentido humanista, actitud racional, disposición para la interdisciplinariedad, vocación en la formación de ciudadanía, reivindicación del sentido de lo público, sentido de la autonomía y espíritu de solidaridad.

Parágrafo. La documentación a que hace referencia este artículo debe subirse al sitio web del Concurso en formato digital (PDF o imágenes JPG), se sugiere que la misma no exceda los cinco (5) mega-bytes.

ARTÍCULO 12 (modificado por la Resolución Rectoral 43210 del 12 de agosto de 2017). **Etapa 7. Evaluación de Méritos.** Esta etapa tendrá dos (2) componentes que se evaluarán de manera independiente y cuya sumatoria tendrá un puntaje máximo de cien (100) puntos, de los cuales sesenta (60) corresponden a la prueba académica y cuarenta (40) a la hoja de vida.

El puntaje mínimo para ser elegible se establece en setenta (70) puntos.

I. Componentes:

A. Prueba académica, la cual estará compuesta por:

- a. Un trabajo escrito de índole académico-investigativo sobre el perfil para el cual concursa.
- b. Sustentación oral del trabajo escrito de índole académico-investigativo.
- c. Una propuesta sobre el aporte y la capacidad de integración que el aspirante ofrece al programa o área académica y a la Universidad.
- d. Sustentación de oral de la propuesta de aporte y capacidad de integración al programa o área académica y a la Universidad.
- e. Presentación de una sesión docente sobre el área del perfil. Esta presentación, que deberá ser realizada como una actividad adicional e independiente de la sustentación de los componentes referidos en los literales a y b, la cual deberá ser realizada en uno de los temas definidos para cada perfil en el Anexo 1 de la presente Resolución y será evaluada utilizando los siguientes criterios:
 1. Planeación de la enseñanza.
 2. Mediación pedagógica.

- f. Prueba Complementaria. Algunos perfiles en concurso podrán requerir, en atención a las necesidades y especificidades de las distintas unidades académicas, de la presentación de una prueba complementaria para demostrar una habilidad o competencia específica. De existir, dicho requerimiento será explícito en los perfiles contenidos en el Anexo 1 de esta Resolución y, en cualquier caso, dicha presentación será distinta de las referidas en los ítems c y d del presente numeral.

B. Hoja de vida.

II. Calificación:

Prueba Académica. En la prueba académica, que otorgará un puntaje máximo de sesenta (60) puntos, se evaluarán los aspectos que a continuación se mencionan y a cada uno se asignarán los siguientes puntajes:

Prueba Académica	Hasta 60 Puntos
a. Trabajo escrito de índole académico-investigativo	Hasta 15 puntos
1. Orden, coherencia y claridad	Hasta 5 puntos
2. Profundidad y solidez de los conocimientos	Hasta 5 puntos
3. Soporte bibliográfico	Hasta 5 puntos
b. Sustentación oral del trabajo de índole académico-investigativo	Hasta 15 puntos
1. Orden, coherencia y claridad	Hasta 5 puntos
2. Capacidad crítica y analítica	Hasta 5 puntos
3. Metodología, capacidad de motivación y de comunicación	Hasta 5 puntos
c. Propuesta de aporte y capacidad de integración al programa o área académica y a la Universidad	Hasta 10 puntos
1. Utilidad de la propuesta (articulación con los planes de acción de la Universidad y de la dependencia y con el Plan de Desarrollo Institucional)	Hasta 6 puntos
2. Viabilidad de la propuesta	Hasta 4 puntos

d. Sustentación oral de la propuesta de aporte y capacidad de integración al programa o área académica y a la Universidad	Hasta 10 puntos
1. Orden, coherencia y claridad	Hasta 4 puntos
2. Capacidad crítica y analítica	Hasta 4 puntos
3. Metodología, capacidad de motivación y de comunicación	Hasta 2 puntos
e. Presentación de una sesión docente sobre el área del perfil	Hasta 10 puntos
1. Planeación de la enseñanza	Hasta 5 puntos
2. Mediación pedagógica	Hasta 5 puntos

Parágrafo 1. El trabajo escrito de índole académico-investigativo será un escrito corto tipo ensayo, un artículo publicado en revista nacional o internacional, el resultado de una investigación o el extracto de alguna publicación o trabajo académico-investigativo cuyo autor principal sea el candidato, salvo en los casos en que los lineamientos del mismo estén dados en el respectivo perfil (Anexo 1 de esta Resolución) caso en el cual el escrito deberá cumplir con los requisitos allí previstos.

Parágrafo 2. La propuesta de aporte y capacidad de integración al programa o área académica y a la Universidad es un escrito en el cual el aspirante presenta su aporte a la dependencia y a la Universidad, la cual deberá estar enmarcada en los planes de acción de la dependencia y de la Universidad, así como en el Plan de Desarrollo Institucional.

Parágrafo 3. La sustentación oral del trabajo escrito de índole académico-investigativo y de la propuesta de aporte al programa, así como la sesión docente, se realizarán en acto público, presencial o a través de plataformas virtuales.

Parágrafo 4. La sustentación podrá complementarse con una presentación que requiera la demostración de una habilidad o de una competencia específica, según lo determine el perfil.

Parágrafo 5. La Vicerrectoría de Docencia informará a cada aspirante y a cada comisión la fecha y hora de las sustentaciones orales, de la sesión docente y de la presentación complementaria, esta última en los casos en que proceda de conformidad con el Anexo 1.

Para la sustentación, la sesión docente y la presentación de competencia específica, la Vicerrectoría de Docencia citarán a los aspirantes a través del correo electrónico por ellos suministrado al momento de su inscripción en el concurso. Es deber de los aspirantes presentarse en el espacio (físico o virtual según sea el caso)

en la fecha y hora que se le indique, de lo contrario se le asignará un puntaje de cero (0) en los literales b, d y e de este artículo.

Parágrafo 6. La duración de la sustentación oral del escrito académico-investigativo y de la propuesta sobre el aporte y la capacidad de integración que el aspirante ofrece al programa o área académica y a la Universidad no excederán los sesenta (60) minutos por aspirante. Dentro de este lapso de tiempo deberá desarrollarse la exposición del aspirante y el intercambio mediante preguntas y respuestas con la comisión evaluadora.

En caso de estar definida dentro del perfil una presentación que requiera la demostración de una habilidad o de una competencia específica, la misma no estará incluida dentro de esta sustentación ni dentro de los tiempos de la misma, razón por la cual deberá realizarse de manera independiente.

Parágrafo 7. La duración de la sesión docente no excederá los cuarenta y cinco (45) minutos por aspirante.

Parágrafo 8. La evaluación de la prueba académica de los perfiles de la Facultad de Artes que requieren de la prueba complementaria de que habla el literal e de este artículo se realizará y evaluará con base en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Evaluación de Hoja de Vida. La evaluación de la hoja de vida, que otorgará un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos, se realizará con base en los siguientes parámetros:

Hoja de Vida	Hasta 40 puntos
a. Formación académica	Hasta 17 puntos
1. Máximo nivel académico obtenido	Hasta 10 puntos
Maestría(s) o especialización(es) médico-quirúrgica(s)	5 puntos
Doctorado(s)	10 puntos
2. Capacitación en pedagogía	Hasta 4 puntos
Hasta 60 horas	2 puntos
Mayor de 60 horas	4 puntos
3. Distinciones académicas o científicas en el área del perfil	Hasta 3 puntos
Nacionales	1 punto
Internacionales	3 puntos

b. Trayectoria profesional	Hasta 6 puntos
1. Trayectoria docente universitaria certificada en el área del perfil	Hasta 3 puntos
Más de 4 y menos de 7 semestres académicos no simultáneos	1 punto
Más de 7 semestres académicos no simultáneos	3 puntos
2. Trayectoria profesional certificada en el área (diferente a la docencia universitaria)	Hasta 3 puntos
Menor de 2 años	1 punto
2 años o más	3 puntos
c. Producción académica	Hasta 17 puntos
1. Publicación de artículos relacionados con el área	Hasta 7 puntos
Un artículo	2 puntos
Entre 2 y 3	4 puntos
Más de 3	7 puntos
2. Publicación de libros relacionados con el área:	Hasta 7 puntos
Autor de un capítulo o editor de un libro	2 puntos
Autor de más de un capítulo o editor de más de un libro	3 puntos
Autor único de uno o más libros	7 puntos
3. La participación activa como ponente en eventos académicos en el área del perfil	Hasta 3 puntos
Nacionales	1 punto
Internacionales	3 puntos

Parágrafo 9. La productividad de los artistas tal como conciertos, composiciones, recitales, etc., será homologable a los artículos publicados que pueden tener otro tipo de profesionales, como lo establece el Decreto 1279 del 19 de junio de 2002.

ARTÍCULO 13. Criterios de desempate. En caso de presentarse empates entre dos o más concursantes para un mismo perfil, se dará aplicación a lo dispuesto en las Leyes 403 de 1997 y 815 de 2003, sobre estímulo a los sufragantes. En caso de persistir el empate, el segundo criterio para dirimirlo será el puntaje obtenido en la evaluación de méritos y, en caso de continuar empate el tercer criterio será el puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

ARTICULO 14. **Etapa 8.** *Publicación del listado de candidatos elegibles, no elegibles y declaración de plazas desiertas.* En esta etapa, mediante Resolución Rectoral, será publicado el listado de candidatos elegibles, no elegibles y la declaración de plazas desiertas, acto contra el cual no procederán recursos.

ARTICULO 15. **Etapa 9:** *Nombramientos y posesión.* La Universidad procederá con el nombramiento de los aspirantes que resultaren elegidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 del Acuerdo Superior 083 de 1996.

Parágrafo 1. Para la posesión, los candidatos seleccionados deberán entregar en la oficina de Desarrollo del Talento Humano los documentos originales necesarios que acreditan los requisitos exigidos en el concurso y aquellos que son necesarios para ocupar el cargo.

Parágrafo 2. Quienes resulten seleccionados y hayan obtenido títulos en el exterior, deberán realizar la convalidación de los mismos, para lo cual dispondrán de un año, prorrogable máximo por otro año. Este período se entenderá como el dispuesto en el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 del 26 de mayo 2015 (Decreto 1785 de 2014, art. 11) y de no cumplirse se dará aplicación a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

Parágrafo 3. Para poder posesionarse los extranjeros que resulten elegidos en virtud del concurso deberán tener permiso de trabajo expedido por la autoridad colombiana competente.

Parágrafo 4. En el evento de producirse un nombramiento sin el cumplimiento de los requisitos indicados en la presente Resolución o en su Anexo 1, así como en la normativa definida en el artículo 4 de la misma, la Universidad dará aplicación a lo señalado en el artículo 5 de la ley 190 de 1995, el cual indica:

“ARTÍCULO 50. En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción.

Cuando se advierte que se ocultó información o se apartó documentación falsa para sustentar la información suministrada en la hoja de vida, sin perjuicio de la responsabilidad penal o disciplinaria a que haya lugar, el responsable quedará inhabilitado para ejercer funciones públicas por tres (3) años”.

ARTÍCULO 16. Cronograma del concurso. El “Concurso profesoral 2017” tendrá el siguiente cronograma en relación con las etapas definidas en el artículo 5 de la presente Resolución:

Etapas	Fecha
Etapa 1 Publicación y divulgación de la convocatoria.	Viernes 11 de agosto de 2017
Etapa 2 Inscripciones y carga de la documentación exigida en el sitio web del Concurso (www.udea.edu.co , enlace contratación y convocatorias, concurso público de méritos)	Del lunes 14 de agosto al lunes 11 de septiembre de 2017 a las 12:00 horas (hora colombiana)
Etapa 3 Preselección	Hasta el jueves 5 de octubre de 2017 a las 12:00 horas
Etapa 4 Recursos de reposición	Hasta el viernes 20 de octubre de 2017 a las 18:00 horas (hora colombiana).
Etapa 5 Respuesta a recursos de reposición	Hasta el martes 31 de octubre de 2017 a las 16:00 horas (hora colombiana)
Etapa 6 Carga de información requerida para la prueba académica	Del miércoles 1 al lunes 6 de noviembre de 2017 a las 18:00 horas (hora colombiana)
Etapa 7 Evaluación de méritos	Del martes 7 de noviembre al lunes 11 de diciembre de 2017 a las 18:00 horas (hora colombiana)
Etapa 8 Publicación del listado de candidatos elegibles, no elegibles y declaración de plazas desiertas	Viernes 15 de diciembre de 2017
Etapa 9 Nombramientos	Dentro de los treinta (30) días siguientes al 10 de enero de 2018

Parágrafo. Suspensión o prórroga. La Universidad se reserva el derecho de suspender o de prorrogar los plazos establecidos en este cronograma, por fuerza mayor, por caso fortuito, por necesidades del servicio, o por cualquiera otra que tenga que ver con los fines orientadores del “Concurso profesoral de 2017”. Ocurrido el hecho, se informará en el sitio web del Concurso, www.udea.edu.co, enlace contratación y convocatorias, concurso público de méritos.

ARTÍCULO 17. Comisiones. Las siguientes comisiones serán conformadas, mediante Resolución Rectoral, para las etapas del concurso:

Comisiones para la revisión de hojas de vida. Serán encargadas de revisar las hojas de vida de los inscritos y la documentación recibida con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria. La revisión realizada por estas comisiones será la base para la definición de los candidatos preseleccionados.

Comisiones para la evaluación de méritos. Estas comisiones, a la luz del artículo 8 del Acuerdo Superior 342 de 207, serán las encargadas de la evaluación de méritos descrita en la etapa 7 de la presente Resolución. Adicionalmente, para estas comisiones el Vicedecano, el Jefe de Formación Académica o un delegado de la Unidad Académica definido por el Consejo de Facultad, Escuela o Instituto, será el encargado, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, de la coordinación logística con los jurados que componen la comisión.

En caso de requerirlo, las Unidades Académicas podrán contar para efectos de la coordinación logística, además del Vicedecano o del Jefe de Formación Académica, con un número no superior a tres (3) Jefes de Departamento o de Programa.

ARTÍCULO 18. Publicidad y comunicaciones del concurso. La divulgación del “Concurso profesoral 2017”, así como toda la información oficial relacionada con el mismo, se hará en el sitio web del Concurso, *www.udea.edu.co*, *enlace contratación y convocatorias*, *concurso público de méritos*.

Parágrafo 1. La Vicerrectoría de Docencia, quien coordina el proceso de la convocatoria, atenderá a los aspirantes con el proceso de inscripción, carga de la documentación en el sitio web del Concurso y cualquier otra duda e inquietud que se les presente en el correo electrónico: concursoprofesoral@udea.edu.co y en el teléfono 2195103 o personalmente en la oficina 332 del bloque 16 de la Ciudad Universitaria (Calle 67 # 53-108 Medellín).

Parágrafo 2. La Universidad podrá realizar la divulgación del “Concurso profesoral 2017”, a través de los demás medios que considere convenientes.

ARTÍCULO 19. Veracidad de la Información. La veracidad y el contenido de los soportes que se anexen serán de exclusiva responsabilidad del aspirante y, en todo caso, se tendrá en cuenta que la Universidad se reserva el derecho de verificar, por cualquier medio legalmente admisible, la información y documentación suministrada, sin que ello releve, a los aspirantes, del deber de aportarlas a la convocatoria.

ARTÍCULO 20. Exclusión de aspirantes preseleccionados. Si la Universidad en alguna etapa del proceso encuentra que uno o varios de los candidatos preseleccionados no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en el concurso procederá, mediante resolución motivada expedida por la Vicerrectoría de Docencia, a excluir al aspirante de la lista de candidatos preseleccionados e incluirlo en la de no preseleccionados. Contra este acto procederá el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación a través del correo electrónico registrado por el aspirante.

ARTÍCULO 21. Vigencia de la lista de elegibles. La lista de elegibles tendrá vigencia de un (1) año a partir de su publicación para proveer plazas con igual perfil, y será optativa en la misma Unidad Académica para la provisión de plazas con un perfil similar al definido para el Concurso. En ambos casos, el Consejo de la Unidad Académica deberá presentar una solicitud motivada ante la Vicerrectoría de Docencia, la cual evaluará la procedencia de la solicitud y resolverá lo que deberá hacerse por la Unidad Académica.

ARTÍCULO 22. Aplicación de normas a profesores de la Institución. Para aspirar a una plaza en este Concurso, los profesores de medio tiempo, de cátedra u ocasionales de la Universidad de Antioquia deberán cumplir con todos los requisitos y someterse a los procedimientos señalados en el Acuerdo Superior 342 de 2007, en esta Resolución Rectoral y demás normas aplicables a esta convocatoria.

ARTÍCULO 23. Destrucción de la Documentación. La Universidad dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación de la lista de elegibles procederá a destrucción eliminación de la información recibida por parte de los aspirantes con motivo de su participación en el presente Concurso.

ARTÍCULO 24. Vigencia. Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario General